



PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 1300
RADICADO N° 2017-00042-00

1.- Solicita la abogada Jessica Ibañez Gutiérrez (pág. 2 anexo 33 exp. digital), información acerca de a quién debe solicitar permiso para ver el vehículo materia de remate, ya que el parqueadero donde se encuentra indica que debe ser con permiso del secuestre y éste que debe ser con permiso del Juzgado.

2.- Conforme lo indica el artículo 52 del Código General del Proceso: “El secuestre tendrá, como depositario, la custodia de los bienes que se le entreguen, y si se trata de bienes de empresa, o de viene productivos de renta, ...” –Subrayas del Juzgado-, por tanto es dicho auxiliar de la justicia el que propende por la administración y buen uso de los bienes dejados bajo su cuidado, quien muestre el vehículo del cual se pretende su remate; en tal sentido se requiere al secuestre, APOYO JUDICIAL S.AS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 20** fijado en la página web de la Rama Judicial el **07 DE JUNIO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97e9f3635d92780ef792366c0b5f7a6ba49111a04127d651d0891ded67e0defa**

Documento generado en 06/06/2023 11:11:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>